



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 26 de 2020

Edición No. 8.171

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANI SILVA MÉNDEZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>AURA HERRERA MARTÍNEZ</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



- 1. RESOLUCIÓN No.0684 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020“ MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI-003-2020”**

**RESOLUCION No. 0684**  
25 de noviembre de 2020

**“Mediante la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SI-003-2020”**

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0061 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento del Magdalena realizó los estudios previos para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020”**.

Que, dentro del término establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas por la Administración departamental y la respuesta a las mismas se publicó en el portal para la contratación pública SECOP II.

Que una de las etapas del proceso, de conformidad con el cronograma de actividades contractuales contenido en el proyecto de pliego de condiciones, es la evaluación de las propuestas presentadas por medio de un Comité Evaluador designado por el Jefe de la administración o su delegado, razón por la cual es imperioso integrar dicho comité para que efectúe los estudios técnicos, jurídicos y económicos de las ofertas, con el fin de poder determinar si estos se ajustan a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y conformar, en consecuencia, el orden de elegibilidad correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Ordénese la apertura de la Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa No. SI-003-2020 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020”**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subaste Inversa, de conformidad El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del

Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), y en la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15, segundo piso, Palacio Tayrona, Santa Marta - Colombia.

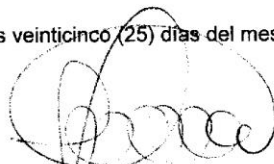
**ARTÍCULO CUARTO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad de control social respectivo en este proceso de Licitación Pública.

**ARTICULO QUINTO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a los señores LUIS GUILLERMO RUBIO, Secretario de Educación del Departamento del Magdalena, para la evaluación técnica, YESIKA HERNANDEZ CAÑATE, jefe de Oficina de Tesorería, para la evaluación financiera y YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA, asesor de la Oficina de Contratación, para la evaluación jurídica, quienes en consecuencia serán responsables de recomendar a la Jefe de la Oficina de Contratación en su calidad de delegataria, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Santa Marta a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.



**JENNY CAMACHO NEUTO**  
Jefe Oficina Contratación  
Departamento del Magdalena  
Decreto 0061 de 2020